

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Interdicción - Radicación: 2010-00726-00

Allegado devolución de telegrama ordenado a través del auto al 24-Ene-2023, en el cual se requería a las curadoras principal y suplente de la persona declarada en interdicción para realizar el proceso de revisión y adecuación a la actual legislación, sin que se haya podido ubicar a las misma.

Acorde a ello y sin tener más información que la inserta en el proceso, de deberá ordenar el archivo nuevamente del expediente a la espera de que las requeridas comparezcan. En virtud de lo anterior, sin más elucubraciones por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero. Agregar para que obre y conste la devolución del télex enviado a las curadoras principal y suplente dentro del asunto.

Segundo: Regrésese al archivo el actual proceso, una vez ejecutoriada la decisión.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

En estado No. 077 Hoy 20 de junio de 2023, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 de la ley 2213).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad- Hoc